

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de DIC de 2018.

RESOLUCIÓN AGT N° 297 /2018

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, según texto consolidado- y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, el Decreto N° 496/GCBA/2017, la Resolución 542/2015, el Expediente Administrativo MPT0009 20/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que mediante la Resolución AGT N° 542/2015, se adjudicó a los Sres. Mariana Lorena Peluso, D.N.I.: 25.142.571 y Sergio Emilio Swetzig, D.N.I.: 21.436.124 la Contratación Directa N° 6/2015 que tramitó por Expediente MPT0009 20/2015, y se aprobó el Contrato de Locación del inmueble sito en la Av. Coronel Cárdenas 2707/2715 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 16 de diciembre de 2015 y hasta el 15 de diciembre de 2018, inclusive, para el funcionamiento de la Oficina de Atención Descentralizada Mataderos-Liniers, dependiente de este Ministerio Público Tutelar.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 28, inc. d), apartado VI, de la reglamentación de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, aprobada por



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución CCAMP N° 53/2015, que establece que todo contrato de locación administrativa debe contener una opción a prórroga a favor del organismo locatario, en la Cláusula Segunda de dicho contrato, se estableció que la locataria podrá prorrogarlo a su vencimiento por un período igual o menor al inicial, significando la simple continuidad de la ocupación el ejercicio de ese derecho.

Que asimismo, a fin de determinar el canon locativo mensual, se solicitó a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del inmueble en cuestión, la que fue estimada en la suma mensual de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS (\$ 30.700,00.-), según obra a fs. 753/756.

Que, de acuerdo a las reuniones llevadas adelante por la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, los propietarios prestan conformidad con la opción de prórroga por el período que comprende desde el 16 de diciembre de 2018 y hasta el 15 de diciembre de 2021 inclusive, y efectúan una propuesta final para establecer el canon locativo por el primer año de alquiler, por la suma mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00.-), es decir por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 432.000,00.-), pagaderos mes a mes previa presentación de la factura respectiva, la cual ha sido aceptada por este Ministerio Público Tutelar, según obra a fs. 788.

Que, en virtud de ello, se informa que el canon locativo mensual propuesto se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa aplicable, y no excede del veinte por ciento (20%) de la tasación efectuada por el Banco Ciudad.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 5.444,84.-), destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el Banco Ciudad, según constancia de fs. 751.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la prórroga por treinta y seis (36) meses a partir del 16 de diciembre de 2018, y asimismo establecer el canon locativo mensual para el primer año de alquiler del inmueble sito en Av. Coronel Cárdenas N° 2707/2715 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, en los términos previstos en la Ley N° 70, según texto consolidado, informando que existe disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

actualización del canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente para el ejercicio 2018.

Que a ello cabe añadir que, de conformidad con lo normado en los artículos 27 inc. a) y b) del Anexo I del Decreto N° 496/GCBA/2017, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903, según texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la prórroga al Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en la Av. Coronel Cárdenas N° 2707/2715 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tramitó mediante la Contratación Directa N° 6/2015, a través del Expediente MPT0009 20/2015, adjudicado a los Sres. Mariana Lorena Peluso, D.N.I.: 25.142.571 y Sergio Emilio Swetzig, D.N.I.: 21.436.124, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 16 de diciembre de 2018 y hasta el 15 de diciembre de 2021 inclusive, para el funcionamiento de la Oficina de Atención Descentralizada Villa Soldati – Nueva Pompeya del Ministerio Público Tutelar, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el canon locativo por el primer año de alquiler, por el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2018 y hasta el 15 de diciembre de 2019 inclusive, en la suma mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00.-), es decir por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$



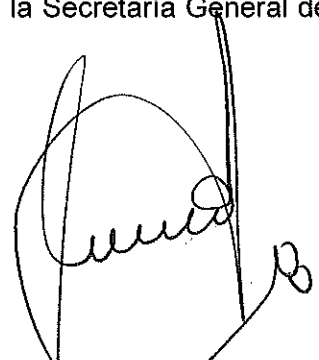
Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

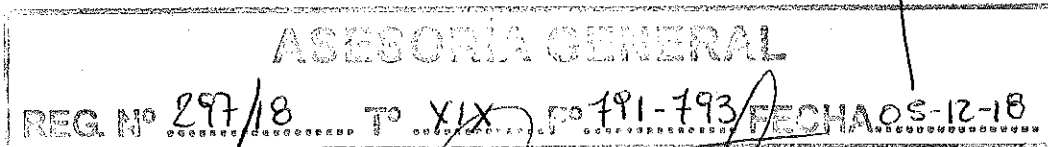
432.000,00.-), pagaderos mes a mes previa presentación de las facturas correspondientes.

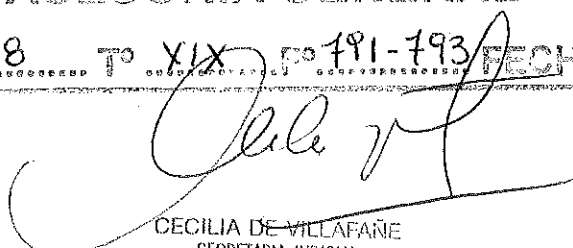
Artículo 3.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 5.444,84.-).

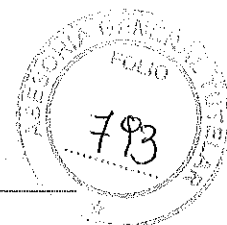
Artículo 4.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2018/2019, con el alcance previsto en el artículo 27, incisos a) y b), del Anexo I del Decreto N° 496/GCBA/2017.

Artículo 5.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y para demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.


Yael Silviana Bando
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires




CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

RESOLUCIÓN AGT N° 297 /2018
ANEXO I

PRORROGA CONTRACTUAL

Av. Coronel Cárdenas N° 2707/2715 CABA

Entre el MINISTERIO PUBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I. N° 26.353.019, con domicilio en la calle Perú N° 143, 12 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "LOCATARIO" por un parte, y los Sres. Mariana Lorena Peluso, D.N.I.: 25.142.571 y Sergio Emilio Swetzig, D.N.I.: 21.436.124, con domicilio sito en calle Remedios de Escalada de San Martin N° 5079 , Depto. 2 de esta Ciudad, por la otra, en adelante el "LOS LOCADORES"; en relación al Contrato de Locación del inmueble sito en la Avenida Coronel Cárdenas N° 2707/2715, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicado a los Sres. Peluso y Swetzig, mediante Resolución AGT N° 542/2015, y suscripto con fecha 9 de diciembre de 2015, conjuntamente acuerdan celebrar la presente adenda a fin de prorrogar el plazo del contrato de locación administrativa de acuerdo a todo lo actuado por ante el Expediente Administrativo MPT0009 20/2015, así como fijar el nuevo canon locativo mensual por el primer año de locación.

En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:

1°- Prorrogar el contrato de locación administrativo del inmueble ubicado en la Avenida Coronel Cárdenas N° 2707/2715 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 16 de diciembre de 2018 y hasta el 15 de diciembre de 2021 inclusive.

2°- Fijar el canon locativo mensual correspondiente al período comprendido entre el 16 de diciembre de 2018 y hasta el 15 de diciembre de 2019, en la suma mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00.-), es decir por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 432.000,00.-), pagaderos mes a mes



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de las facturas correspondientes, y constancias de pago de AFIP e Ingresos Brutos.-----

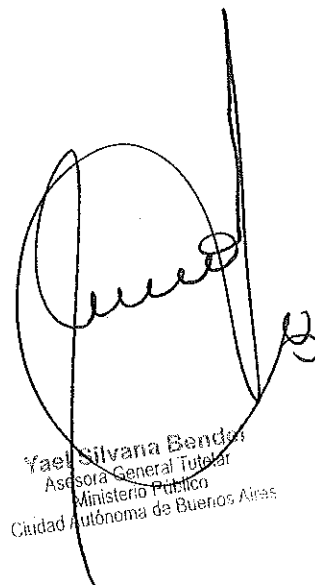
Los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer año de vigencia de la prórroga del contrato serán oportunamente consensuados por LAS PARTES.-----

A tales efectos, LA LOCATARIA deberá requerir la tasación del BANCO CIUDAD con una antelación no inferior a los TREINTA (30) días de la fecha de inicio del nuevo período, de acuerdo a la normativa aplicable.-----

3º- "EL LOCATARIO" podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. La voluntad de rescindir debe comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos. -----

4º.- Introducir la presente adenda al Contrato de Locación Administrativa suscripto entre las partes el día 9 de diciembre de 2015, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en dicho contrato.-----

En prueba de conformidad, con fechaXXdeXXXX de 2018, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares del mismo tener y a un solo efecto.



Yael Silvana Berdón
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires